

Ministerio del Medio Ambiente

DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 1171 exenta.- Santiago, 17 de noviembre de 2014.- Vistos: Lo establecido en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, lo prescrito en el decreto supremo Nº 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el decreto supremo Nº 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el decreto supremo Nº 67, de 22 de agosto de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, para la Región Metropolitana de Santiago, en el ordinario Nº 1016, de 12 de noviembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago; lo dispuesto en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás antecedentes fundantes, y

Considerando:

Que, el artículo 44 de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención y de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada.

Que, el decreto supremo Nº 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la elaboración de un Plan de Descontaminación se iniciará una vez que se haya publicado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada.

Que, por decreto supremo Nº 67, de 22 de agosto de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 15 de noviembre de 2014, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, a la Región Metropolitana de Santiago.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Plan se requieren los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental para dicha zona saturada, así como el respectivo Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES).

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes.

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministro del Medio Ambiente.

Resuelve:

1º Iniciarse el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, para la zona geográfica que comprende la Región Metropolitana de Santiago, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 13 del decreto con fuerza de ley Nº 1.187.15, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

2º Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración del plan de descontaminación referido en el punto anterior.

3º Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

4º Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día 18 de febrero de 2015. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago o, bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilita el Ministerio.

5º Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, y el mismo día, en el expediente electrónico del plan de descontaminación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Pablo Badier Martínez, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que comunico a Ud. para los fines que estime pertinente.- Jorge Cash Sáez, Subsecretario del Medio Ambiente (S)

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN TOLPÁN-MULCHÉN"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que mediante resolución exenta Nº 1.042, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), de fecha 6 de noviembre de 2014, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Línea de Transmisión Tolpán-Mulchén", presentado por Tolpán Transmisión SpA, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300. El proyecto contempla desarrollar una línea de alta tensión de 32.976 m de longitud, y se emplaza en las comunas de Renaico y Mulchén.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al proyecto ante la Dirección Ejecutiva del SEA, ubicada en Miraflores 222, piso 7, Santiago. El plazo de 20 días hábiles para efectuar observaciones se contará a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del SEA, en la dirección ya señalada. Además, puede accederse a ella a través del sitio web www.sea.gob.cl. Jorge Troncoso Contreras, Director Ejecutivo (P1) del Servicio de Evaluación Ambiental.

Servicio de Evaluación Ambiental IV Región de Coquimbo

EXTRACTO DE LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE QUE HA SIDO OBJETO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "DOMINGA"

Con fecha 13 de septiembre de 2013, Andes Iron SpA (en adelante el titular), representada por Iván Garrido de la Barra, sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SIFA) el Proyecto "Dominga", mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Dominga es un proyecto minero localizado en la Región de Coquimbo, comuna de La Higuera, que considera la producción de aproximadamente 12 millones de toneladas de concentrado de hierro y 150 mil toneladas de concentrado de cobre, como resultado de la explotación de dos rajos a cielo abierto. El mineral procesado de hierro será enviado a través de un concentrado subterráneo a un terminal marítimo de embarque y el concentrado de cobre será transportado en camiones. La tasa de procesamiento de mineral será de 95.000 toneladas diarias como promedio anual. La materialización del Proyecto Dominga considera una inversión inicial aproximada de US\$ 2.500 millones.